



*Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.7.*

DISPOSICIÓN Nº

1951

BUENOS AIRES, 12 ABR 2013

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-004721-13-4 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma DIFA DROGUERIA DE SOCFA S.A. tramita la reinscripción de la especialidad medicinal denominada ADEKS / VITAMINA A (PALMITATO), VITAMINA C (ACIDO ASCORBICO), VITAMINA D (COLECALCIFEROL), VITAMINA E (D-ALFA-TOCOFERIL), VITAMINA K (FITONADIONA), inscripta bajo el Certificado Nº 46265.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 16.463.

Que por Resolución (ex MS y AS) Nº 749/93 se solicita la presentación de los rótulos y prospectos sin que esto implique la actualización de los mismos, dado que no se contempla en la evolución que se refiere el Artículo 2º de la mencionada resolución.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de lo establecido por Resolución (ex MS y AS) Nº 749/93 y las facultades conferidas por los Decreto Nros 1.490/92 y 425/10.

pp



Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

1951

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbese la especialidad medicinal denominada ADEKS / VITAMINA A (PALMITATO), VITAMINA C (ACIDO ASCORBICO), VITAMINA D (COLECALCIFEROL), VITAMINA E (D-ALFA-TOCOFERIL), VITAMINA K (FITONADIONA), Certificado N° 46265, cuyo titular es la firma DIFA DROGUERIA DE SOCFA S.A por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su inscripción o de la última reinscripción.

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 46265, cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-0047-0000-004721-13-4

Disposición N°

1951

vs

pp

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.